

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL. Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remiten al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Numeros sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 23 de Julio próximo pasado, comunica á este Gobierno la siguiente resolución, que tuvo entrada el 6 del corriente mes.

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Antonio Blanco Fuentes, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno. La Junta, en sesión celebrada en 4 de Julio del año corriente, ha acordado: Declarar que no existe incompatibilidad legal entre el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Bermillo de Sotillo y los de Procurador de los Tribunales y encargado del despacho de la Subalterna de Tabacos de la citada población, que simultáneamente ejercía D. Antonio Blanco Fuentes, y, en consecuencia, revocar la destitución del mismo del cargo de Secretario de la antedicha Corporación municipal, decretada por ese Gobierno, fundándose en la existencia de la indicada incompatibilidad, y disponer sea repuesto en el expresado cargo, pero sin derecho á cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse

recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales precedentes.

Zamora 8 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 23 de Julio próximo pasado comunica á este Gobierno la siguiente resolución, que tuvo entrada el 6 del corriente mes.

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Pedro Palmero Rodríguez, ante este Ministerio. La Junta, en sesión celebrada en 4 de Julio del año corriente, ha acordado: Revocar la destitución de D. Pedro Palmero Rodríguez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villardeciervos, de esa provincia, acordada por dicha Corporación en 11 de Marzo de 1924, confirmar la providencia de ese Gobierno, fecha 5 de Febrero último, revocatoria del mencionado acuerdo municipal, y disponer la reposición del Sr. Palmero en el expresado cargo de Secretario, pero sin derecho á cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarlo V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales precedentes.

Zamora 8 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Viñas, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 10 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas del semoviente.

Un carnero blanco.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de San Martín de Valderaduey, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa-Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 10 de Agosto de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Señas del semoviente.

Una cordera blanca, de unos siete meses, oreja derecha espuntada, en la izquierda una cortadura ó rajadura en su mitad, con una pequeña herida en el brazuelo derecho y cola larga.

Sección de Obras públicas

NOTA—ANUNCIO

Por D. Marcelino Mazo se ha solicitado autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica que partiendo de la central termo eléctrica productora emplazada en el molino de su propiedad conocido con el nombre del Conejo, situado en el término municipal de Villalpando, vayan a suministrar energía para alumbrado público y privado y usos industriales á los pueblos de Villalpando, Prado, Quintanilla del Olmo, Villamayor de Campos, Quintanilla del Monte, Tapioles, Villárdiga y San Martín, todos de esta provincia de Zamora.

La energía se producirá en la central termoeléctrica á una tensión de 220 voltios, será transportada á la de 3.000 y se rebajará para su utilización á 125 en los transformadores de los pueblos.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre propiedad particular de los propietarios de los términos que á continuación se expresan:

Término de Villalpando

- Don César Alvarez
 » Heraclio Alonso
 » Macario Bariego
 » Mariano Rodríguez
 » Cándido Riaño
 » Juan Pulido
 » Licinio Gil
 » Luis Rodríguez Biolo
 Doña Carmen Marzo
 Don Eustaquio Alonso
 » Evaristo Conejo
 » Sebastián Villagómez
 » Mariano Gutiérrez
 » Angel Riaño
 » Lucas Cepeda
 » Victorio Lozano
 » Cecilio Fernández
 » Cándido Ortega
 » Cándido Fernández
 » Leocreciano Morales
 » Florentino de Anta
 » Francisco Morales
 » Develiano Morales
 » Santos Morán
 » Quiterio Boyano
 » Evaristo Conejo
 » Luis González
 » Victorio Morales
 » Mario Ruiz
 » Publio Sánchez
 Señora de Lancasa
 Don Nazario Fernández
 » Aurelio Nuñez
 » Andrés de Paz
 Doña Servilia Burón
 Don Francisco Freile
 » Lozano Prieto
 » Julio Rodríguez
 » Julio Rodríguez
 » Saturnino Paniagua
 Doña Rosario Gómez Mazo
 Don Agapito Riaño
 » Macario Cepeda
 » José Maroto
 » Tomás García
 » Laurentino de Anta
 » Teodosio Torío
 » Crisantos Boyano
 » Teófilo Manjón
 » Angel Fernández
 Doña Marceliana Morales
 Don Marceliano Espinaco
 » Agapito Redondo
 » César Nuñez
 » Pascual Ares

- Don Alejo Cepeda
 » Alejo Cepeda
 » Alejo Cepeda
 Doña Benita Prieto Lozano
 Don Santos Boyano
 » Nicasio Vega
 Herederos de Orencio Fernández
 Viuda de Manuel Prieto

Término de Villárdiga

- Don Juan Manuel Gago
 » Manuel Gago González
 » Marcelino Gago
 » Celso de la Iglesia
 » Julio Ruiz
 » Magín Modino
 » Marcelino Gago
 » Carlos González
 » Leonides García
 » Jerónimo Bernardino
 » Emilio Corral
 » Doroteo Raposo
 » Cipriano San Juan
 » Victorio San Juan
 » Sergio Alonso
 » Valeriano Gago
 » Pablo Prieto Iglesias.

Término de San Martín de Valderaduey

- Don Alonso Gago Rodriguez

Término de Tapioles

- Don Sergio Torío
 » Rufino González
 » Altulo Randos
 » Salvador Casquero
 » Ramón Díez
 » Evaristo Gallego
 » Pedro de Vega
 » Eloy Rodríguez
 » Jesús González
 » Máximo Osorio
 » Teodosio Torío
 » Gil Bernardino
 » Juan Fernández

- Don Angel Fernández
 » Isidoro Miranda
 » Alejandro Pozo
 » Gaspar Díez Dueñas
 » Inocencio Sueña
 » José Andrin
 » José García
 » Nicasio Corral

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas ante los Alcaldes de los mencionados Ayuntamientos ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2583

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

TIMBRE PROVINCIAL

Estima conveniente esta Delegación de Hacienda llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que no den curso ni remitan á las oficinas de Hacienda instancia alguna sin que sea reintegrada previamente con el timbre provincial, según está dispuesto, para evitar entorpecimientos en la buena marcha de los servicios.

Zamora 10 de Agosto de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano P. Canales.

R—2673

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

INTERVENCION

AÑO DE 1924 A 1925

BALANCE de situación en 30 de Junio de 1925.

CUENTAS	Debe — Pesetas	Haber — Pesetas	SALDOS	
			Deudores — Pesetas	Acreedores — Pesetas
Presupuesto	2.892.662'65	3.173.943'28	»	281.280'63
Rentas	50	35	15	»
Repartimiento	1.000.865	904.506'75	96.358'25	»
Beneficencia.—Ingresos	57.079'47	41.988'24	15.091'23	»
Ingresos extraordinarios	585	280'36	304'64	»
Resultas.—Ingresos	1.990.363'81	442.600'47	1.547.763'34	»
Reintegros	125.000	124.995'25	4'75	»
Administración provincial	98.764'69	103.920'26	»	5.155'57
Servicios generales	6.976'55	12.375	»	5.398'45
Obras obligatorias	74.945'91	91.685'40	»	16.739'49
Cargas	106.579'12	116.308'30	»	9.729'18
Instrucción pública	70.320	107.257	»	36.937
Beneficencia.—Gastos	545.098'71	574.626'61	»	29.527'90
Corrección pública	750	750	»	»
Imprevistos	9.480	9.484'90	»	4'90
Nuevos Establecimientos	144.139'68	190.000	»	45.860'32
Carreteras	67.814'71	98.500	»	30.685'29
Otros gastos	37.972'30	89.422	»	51.449'70
Resultas.—Gastos	107.697'19	1.498.083'18	»	1.390.385'99
Devoluciones	»	250	»	250
Valores fuera de presupuesto	4.057'09	4.057'09	»	»
Depositario	1.518.463'16	1.274.595'95	243.867'21	»
	8.859.665'04	8.859.665'04	1.903.404'42	1.903.404'42

Zamora 30 de Junio de 1925.—El Interventor, José Fernández Domínguez.

SESION DE 10 DE JULIO DE 1925.

La Diputación aprobó el precedente balance.—El Secretario, Casaseca.

R—2539

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Juan Miñambres Rodríguez	Manganeses de la Polvorosa	Majada	8	56	E. Pascual Martiuez, S. herederos de Victoria-ne Fernández, O. Cipriano Colinas y N. José González.	Ninguna
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Ana Posada, S. se ignora, O. Joaquin Lozano y N. rodera.	"
Deogracias Mielgo García	Idem	Manga	1	7	E. Eusebio Martínez, S. David Martínez, O. Leoncio Fidalgo y N. Domingo Lozano.	"
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. río, S. Simón López, O. Tomás Rodríguez y N. José Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. Santos Martín, S. el río, O. Crescencio Gil y N. Rafael García.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Felipe Ferrero, S. el río, O. Esteban Lozano y N. Gerardo Santa Rufina.	"
El mismo	Idem	Majada	2	14	E. Heliodoro Martínez, S. se ignora, O. herederos de Vicente Gil y N. se ignora.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Tomás Fidalgo, S. Florencio García, O. José Camarzana y N. el río.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Secundino Gil, S. Leoncio Rodríguez, O. Antonio Gil y N. se ignora.	"
Felicísimo Fernández Camarzana	Idem	Idem	2	14	E. río, S. María Camarzana, O. tierras del Concejo y N. Vicente Bécares.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Joaquin Mielgo, S. camino, O. Tomás Fidalgo y N. Nicasio Gavela.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. se ignora, S. camino, O. Primitivo Rodríguez y N. Antonio Esteban.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Isabel Prada, S. Benita Blanco, O. Eleuterio Freire y N. con el mismo.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Joaquin Mielgo, S. José Martínez Prada, O. se ignora y N. Leonardo López.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. José Prada, S. dehesa, O. José Rodríguez y N. Alfredo Iglesias.	"
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Alfredo Iglesias, S. Tomás Prada, O. Francisco Rodríguez y N. camino.	"
El mismo	Idem	Alto Prado	6	42	E. dehesa, S. Domingo Casado, O. camino y N. Máximo Gallego.	"
El mismo	Idem	Regueral	10	70	E. Nicasio Ríos, S. río, O. José Martínez y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	6	42	E. Anica Posada, S. camino, O. Vicente Mielgo y N. Juan Blanco.	"
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Celedonio Barrios, S. Juan Camarzana, O. Angel Lozano y N. Primitivo Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. río, S. río, O. camino y N. Ambrosio Esteban.	"
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Manuel Camarzana, S. Avelina Prada, O. Pedro García y N. Antolin Rodríguez.	"
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. Isidoro Sobejano, S. Anica Posada, O. camino y N. Vicente Bécares.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Luis de Vega, S. Manuel Fernández, O. Avelina Prada y N. Florencio García.	"
El mismo	Idem	Majada	4	28	E. Pedro García, S. Marcos Fernández, O. Pedro Pérez y N. José Rodríguez Casado.	"
Pedro Molina del Castillo	Idem	Prado	6	14	E. Justo Zurrón, S. Celedonio Cid, O. María Rodríguez y N. camino.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Leonardo López, M. Victoriano Prieto, O. Tomás Pérez y N. Matilde Martínez La Rubia.	"
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Justo Pérez, S. Jeremías Cartón, O. dehesa y N. José Velada.	"
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. José Prada, S. Jacinto Velasco, O. Pedro Barrio y N. Pedro García.	"
Nicasia Gavela Neira	Idem	Majada	5	35	E. Leoncio Rodríguez, S. Secundina Gil, O. se ignora y N. camino.	"
La misma	Idem	Idem	10	70	E. Dionisio Prada, S. Santiago Mañas, O. Nicasio Ríos y N. Atanasio Heras.	"
La misma	Idem	Idem	4	28	E. Manuel Camarzana, S. camino, O. Antolin Rodríguez y N. se ignora.	"
La misma	Idem	Prado	8	56	E. Leopoldo Maniega, S. Ramón Rodríguez, O. Marcos Fernández y N. camino.	"
La misma	Idem	Majada	4	22	E. Pedro García, S. se ignora, O. Joaquin Bécares y N. camino.	"
La misma	Idem	Idem	8	56	E. Marcelina Mielgo, S. Santos Alonso, O. Antonio Rodríguez y N. camino.	"
La misma	Idem	Prado	4	28	E. Isaac Mielgo, S. Florencio García, O. Melchor Esteban y N. camino.	"
La misma	Idem	Motricas	2	14	E. Tomás Pérez, S. Luis García, O. Pedro García y N. camino.	"
La misma	Idem	Manga	2	14	E. se ignora, S. Simplicio Fidalgo, O. y N. Eugenio Mielgo.	"

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco
Pueblo de Villaescusa

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

Providencia.—Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación á los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publiquense los presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142.

Pesetas

Contribución territorial urbana.—Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Deudores que se citan

Manuel Hernández González	2'51
Sebastián Miguel Morales	8'02
Angel Durán Llamas	2'73
Juana Juarez González	4'60

Villaescusa 29 de Abril de 1925.—El Recaudador, Tomás Matilla. R—1885

Única zona de la Capital.—3.º trimestre de 1924-25

Contribución rústica y urbana

Por el Recaudador de la única zona de la capital se ha dictado con fecha 13 de Marzo la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta Ciudad á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Nombres de los deudores.

	Total cuotas y recargos
	Pesetas
Rústica	
Joaquín Aguiar	81'47
Julia Alonso Veloso	2'63
Viuda de Marcelino Andrés	2'84
Paula Asensio Betegón	5
Jesús Avedillo	3'61
Hermenegildo Cabrero Rodrigo	3'28
Rosalía Calvo Crespo	6'07
Herederos de Pedro Calvo	9'56
Jacinto y Manuela Carbajal	8'08
Andrés Carretero Carretero	4'58
María del Corral Martín	57'33
Dolores Crespo Jambrina	5'24
Braulio Crespo Martín	4'67
Cañada del servicio de parcelas del monte	2'23
Juan Delgado Antón	8'68
Santiago Domínguez Beneitez	11'24
Isidra Domínguez Fidalgo	7'54
Herederos de Gregorio Domínguez	9'78
Herederos de José Domínguez	2'73
Herederos de Manuel Domínguez	6'23
Desconocido	4'58
Viuda de Estevez	6'60
Anselmo Felipe Fernández	2'40
Ambrosio Felipe Sánchez	36'65
Angel González Chicote	4'50
Felipa Hernández Macias	6'73
Herederos de Encarnación Hernández	10'37
Manuel Iglesias Pérez	2'97
Santiago Jambrina Jambrina	4'58
Serapio Julián	2'88
José Lozano Girón	14'63
Herederos de José Lozano	6'23
Herederos de Santiago Lozano	4'58
Ignacio Luelmo	2'88
Tomás Martín Alonso	3'69
Sabastián Martín Pérez	4'58
Francisco Martín	10'20
Maximino Martín (y Alonso y otros)	6'60
Manuel Mulas	2'50
Félix Palacios	46'98
José Pérez	2'85
Fermin Pichel Fernández	2'37
Ignacio Piriz Diego	5'45
Sebastián Ponce Fernández	2'76
Emilio Ponce Pérez	2'58
Casimira Prieto Nieto	3'63
Domingo Prieto Villacorta	12'20
Herederos de Eduardo Prieto	2'22
Manuela Ramajo Correro	4'37
María Rapado Martín	5'06
Juana Ríos Hernández	2'37
Esteban Rodríguez Domínguez	8'64
Tomás Rodrigo	2'13
Caamen Rodríguez Pascual	35'58
José Rodríguez	2'71
Pablo Román Martín	4'78
Patrocínio Román Martín	8'36
Jnlío Salvador	4'61
Tomás Salvador	5'06
Narciso San Martín Enriquez	8'51
Hermenegildo Segurado	3'78

Anselmo Sesma	3'78
Dámaso Tascón Domínguez	9'05

Urbana

Ricardo Abadin Estevez	2'71
María Domínguez y sobrinos	2'17
Pascasia Martín Avedillo	3'25
La misma	2'17
Herederos de Felipe Domínguez y otros	2'53
Pascual Temprano Griego y otros	3'25

Zamora 21 de Marzo de 1925.—El Agente, Arturo Jambrina.

Primera zona de Bermillo de Sayago.

Pueblo de Moraleja de Sayago.

Impuesto Derechos reales.—Recaudación ejecutiva.

Débitos correspondientes al año 1924.

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de Derechos reales y año arriba expresado, he dictado con fecha diecisiete de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres de Septiembre del corriente año, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Deudores: D. Francisco Campos Hernández y D.ª Francisco Campos Hernández, como herederos de D.ª María Campos.

Débito principal: 2.654 pesetas.

Recargos y gastos: 549'10 pesetas.

Total: 3.203'10 pesetas.

Fincas que se subastan.

Una casa de planta baja en la calle de las Peñas, número tres: linda por la derecha entrando otra de Elvira Sánchez, izquierda corral y pajar de María Mateos y espalda casa de Silvestre Gago, de sesenta metros cuadrados de superficie; valorada en doscientas veinticinco pesetas.

Un corral y pajar en la misma calle de las Peñas, número diez, de ciento ocho metros cuadrados: linda por la derecha entrando cortina de María Mateos, izquierda casa de Feliciano González y espalda casa de Manuel Chapado; valorado en ciento cincuenta pesetas.

Una cortina al camino de Zorita, de cabida tres celemines, igual á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Naciente con tierra de Valentín Gago, Mediodía con valle del Concejo, Poniente con tierra de Casto Villamor y Norte con dicho camino; valorada en veintiseis pesetas cuarenta céntimos.

Una tierra al Rudillo de la Galana, de cabida seis celemines, igual á dieciseis áreas setenta y siete centiáreas, de segunda calidad: linda al Naciente otra de Andrés Bártulos, Mediodía con raya de la Vadina, Poniente desconocido y Norte otra de José Antonio Esteban; valorada en cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Una tierra al Mogarrón, de cabida seis celemines, igual á dieciseis áreas setenta y siete centiáreas, de tercera calidad: linda al Naciente otra de Tiburcio Bártulos, Mediodía Vicente Vegas, Poniente otra de Tomás Chapado y Norte otra de José Esteban; valorada en treinta y dos pesetas cuarenta céntimos.

Parte de una cortina á la Fontanica, de cabida tres celemines, de segunda calidad, igual á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda por Naciente otra de Domingo Villar, Mediodía servidumbre del pago, Poniente con parte de Silvestre Gago y Norte con ribera del Concejo; valorada en veintiseis pesetas cuarenta céntimos.

Parte de otra cortina á la Era de Arriba, de cabida una fanega y seis celemines, de segunda calidad, igual á cincuenta áreas treinta y una centiáreas: linda al Naciente con dicha era, Mediodía parte de Manuel Gago, Poniente parte de Francisco Campo y Norte con camino público; valorada en ciento cincuenta pesetas ochenta céntimos.

Una tierra á las Rudillas, de cabida dos fanegas y seis celemines, de segunda calidad, igual á ochenta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas: linda al Naciente otra de José Bártulos, Mediodía desconocido, Poniente linde Maestra y Norte con valle del Concejo; valorada en doscientas sesenta y dos pesetas ochenta céntimos.

Otra tierra á Nava la Moral, de cabida una fanega, de primera calidad, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con prado de Valde Martín Franco, Mediodía otra de Jenaro del Arco, Poniente prado de Nava la Moral y Norte otra de José Vicente; valorada en ciento ochenta pesetas.

Otra tierra á Nava la Moral, de cabida una fanega, de tercera calidad, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con raya del Asmesnal, Mediodía otra de Domingo Villar, Poniente con linde Maestra y Norte otra de Máteo Sánchez; valorada en sesenta y cinco pesetas.

Un quión en la dehesa de Valdefunciel, á los pagos de Valdepelegrín y Valdeconejos, de cabida ocho fanegas, de las cuales dos son de segunda y seis de tercera calidad, igual á dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, con un trozo de valle: linda al Naciente otro de Ildfonso de la Mano, Mediodía con raya de Moraleja, Poniente otro de Antonio Bártulos y Norte con raya de Torremut; valorado en seiscientas pesetas.

Una parte y media en el arbolado del monte de este pueblo, comprado al Estado, ó sean siete quiones, uno de los cuales corresponde al común de vecinos y los seis restantes á los particulares proindiviso con las ciento cuarenta partes de que consta; valorada en trescientas pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes

y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa presidencial el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de subasta por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero ni el de los herederos en su caso, ni consta tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Moraleja de Sayago 17 de Julio de 1925.—El Recaudador, Julio Martín. R—2497

Segunda zona de Benavente.

Pueblo de Ayoó.

Contribución territorial.—Recandación ejecutiva.

Don Felipe Martínez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de la contribución territorial de este término y presupuesto arriba expresado, he dictado con fecha 20 de Julio actual la siguiente

Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto les fué concedido, sus descubiertos para la Hacienda, recargos y costas del procedimiento y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento. Lo acuerdo y firmo.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos y fincas que se le embargan, son los que á continuación se detallan.

Deudor: D. Eugenio Iglesias Tabuyo.

Débito: 34'72 pesetas.

Recargos: 5'20 pesetas.

Total: 39'92 pesetas.

Deudor: D. Francisco Delgado Cano.

Débito: 135'68 pesetas.

Recargos: 21 pesetas.

Total: 156'68 pesetas.

Deudor: D. Francisco Cristobal.

Débito: 22'78 pesetas.

Recargo: 3'22 pesetas.

Total: 26 pesetas.

Deudor: D. Bernardo Prieto Lobato.

Débito: 94'31 pesetas.

Recargo: 14'16 pesetas.

Total: 108'47 pesetas.

Deudor: D. Jacinto Lobo García.

Débito: 8'79 pesetas.

Recargos: 1'26 pesetas.

Total: 10'05 pesetas.

Deudor: D. Bernardino Martínez Cano.

Débito: 7'43 pesetas.

Recargos: 1'10 pesetas.

Total: 8'53 pesetas.

Deudor: D. Toribio Blanco.

Débito: 14'80 pesetas.

Recargos: 2'20 pesetas.

Total: 17 pesetas.

Deudor: D.^a Juana Alvarez.

Débito: 14'16 pesetas.

Recargos: 2'24 pesetas.

Total: 16'40 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por ignorar su paradero ni de sus herederos, ni consta tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Asimismo se requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplírselos á su costa.

Ayoó de Vidriales 21 de Julio de 1925.—El Recaudador, Felipe Martínez. R—2571

Ayuntamientos

FRIERA DE VALVERDE

El día 29 de Julio dió cuenta el vecino D. Vicente Pernía García, á esta Alcaldía, que se le hacía desaparecido de la vacada del pueblo una yegua negra castaña, con unas pintas blancas en los costillares, cerrada, alzada regular.

Friera de Valverde 2 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Anastasio Fidalgo. R—2598

PERILLA DE CASTRO

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual y de lo que dispone el artículo 153 caso 8.º y 159 caso 3.º del vigente Estatuto municipal, se señala para que tenga efecto la subasta del disfrute de los pastos de los bienes comunales de este término el día 30 del actual, á las diez de la mañana.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión permanente del mismo y bajo las condiciones que se consignan en las ordenanzas municipales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate se adjudicará en el acto de la subasta al mayor y mejor postor, dándole preferencia, en igualdad de condiciones, á los vecinos sobre los forasteros; y caso de no presentarse postor se tendrá en cuenta el caso 4.º del artículo 159 según se dispone en las ordenanzas municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y demás disposiciones legales.

Perilla de Castro 6 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Felipe Blanco. R—2668

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

La Hiniesta.

PRESUPUESTOS

Formados por las Comisiones correspondientes de los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos para los años que también se citan, como dispone el artículo 296 de Estatuto municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días y ocho más para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitida las que se presenten.

Año de 1925-26.

Matilla la Seca.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

San Miguel de la Ribera.

Venialbo.

Fariza.

San Agustín del Pozo.

Lubián.

ORDENANZAS

Formadas por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios municipales que también se citan para el ejercicio de 1925-26; se encuentran expuestas al público por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan ser examinadas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

La Bóveda.

Intereses de láminas; recargo municipal sobre la contribución industrial; idem de cédulas personales; remate de pesas y medidas; repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal.

Arrabalde.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Trefacio.

Arbitrio de carnes y alcoholes; el de pastos comunales y recargo sobre la contribución industrial.

Sitrama de Tera

Aprovechamiento de pastos comunales; munitas y limpias de árboles y recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Cubo de Benavente.

Aprovechamiento de pastos comunales.

San Cebrián de Castro.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio y la del arbitrio sobre aprovechamiento de hierbas y pastos de los predios comunales.

Manzanal de arriba.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre la rastrogera y barbechera cedida al Ayuntamiento.

San Miguel de la Ribera.

Sobre los ingresos del presupuesto.

Venialbo.

Recargo sobre la contribución industrial; sobre cesión del 20 por 100 de las cuotas de urbana; cesión del 20 por 100 de las cuotas de industrial; aprovechamiento de pastos en terrenos comunales; aprovechamiento de labor en el monte comunal; servicio del Matadero y arbitrio de pesas y medidas.

Trabazos.

Para aprovechamiento de pastos comunales y recargo de la contribución industrial.

Pobladora del Valle

Las de las exacciones municipales.

Villar del Buey.

Sobre la contribución industrial y aprovechamiento de pastos comunales.

Sogo.

La del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Villanueva de Azoague.

Recargo sobre la contribución industrial; sobre las cédulas personales y el repartimiento general de utilidades.

Abezames.

Sobre las exacciones de los ingresos del presupuesto.

San Vicente del Barco.

Sobre propios; recargo de industrial y repartimiento general de utilidades.

Fontanillas de Castro.

Sobre el repartimiento general de utilidades.

Bretó.

Recargo sobre la contribución industrial; cédulas personales y repartimiento general de utilidades.

Villaferrueña.

Sobre aprovechamientos comunales.

Boya.

Sobre las exacciones de ingresos en el presupuesto municipal.

Piñuel.

Sobre recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio y rastrogera cedida por los terratenientes.

Santa Cristina de la Polvorosa.

Sobre el recargo municipal de cédulas personales; sobre la contribución industrial; el repartimiento general de utilidades y el repartimiento de ganadería por el aprovechamiento de las praderas comunales.

Valdefinjas.

Sobre la contribución industrial y de comercio y repartimiento de utilidades.

Torrebrades.

Sobre la contribución industrial y cédulas personales.

Roelos.

Sobre cédulas personales; recargo sobre la contribución industrial y de comercio y repartimiento de utilidades.

MONFARRACINOS

Formado por la Junta pericial especial, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Monfarracinos 4 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Felipe Lucas.

R-2655

VILLARDIGA

Relación de los individuos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, han sido designados por este Ayuntamiento pleno vocales natos de las comisiones de la parte real y personal para el repartimiento general de utilidades del actual ejercicio económico de 1925-26, cuya relación se fijará al público por espacio de siete días.

Parte real

Don Emilio Olea García
» Manuel Gago Barrio
» Julio Ruiz Toranzo
» Isidoro Gago Ramírez

Parte personal

Don Prudencio Cabezón Manteca
» Juan Vidal Cantón
» Manuel Gago González
» Carlos Vidal Carbajo

Villardiga 28 de Julio de 1925.—El Alcalde, Marcelino Gago.

R-2580

Juzgados de primera instancia**BERMILLO DE SAYAGO**

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados el ocho de Julio pasado, en el pueblo de Zafara, á los vecinos Manuel Martínez Fernández, Fermín Martínez y Juan Manuel Alonso, de su domicilio; poniéndoles á mi disposición, si fueren habidos, con sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición.

Efectos robados*De Manuel Martínez Fernández*

Una cartera de piel, un cinto de cuero, una libreta de bolsillo, un lapicero y un traje de pana color ceniza.

De Fermín Martínez

Una camisa de franela de listas, una boina con forro, una navaja de afeitar, una brocha de idem, unos tirantes, una caja de betún, su cédula personal, una corbata, media pieza de mecha de chisquero y un mechero.

De Juan Manuel Alonso

Dos camisas de franela, una nueva y otra usada, listadas; dos calzoncillos de igual clase y también listados; una navaja de afeitar, con las cachas negras, de pasta y estrecha la hoja, con su estuche de cartón; una cartera de cuero de bolsillo, con su cédula personal, unas tijeras pequeñas plegables y una pluma estilográfica.

Dado en Bermillo de Sayago á primero de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río.

R-2640

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

En la noche del 6 del actual fueron robadas en el pueblo de Sogo, á los vecinos del mismo dos caballerías mayores, de seis años y de seis cuartas, de la propiedad de Tomás Porras; dos caballerías menores, la burra castaña, de doce años, con una bicha, de la propiedad de Domingo Carrasco.